

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 143/2008.

NIG: 1808742C20080002311.
 Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 143/2008. Negociado: MR.
 Sobre:
 De: Doña Fatima Abdeselam Ahmed.
 Procuradora: Sra. Dolores Mateo García.
 Letrada: Sra. María Isabel Almenzar Mariscal.
 Contra: Don Abdelhadi Bembassam.
 Procuradora: Sra. Dolores Mateo García.
 Letrada: Sra. María Isabel Almenzar Mariscal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento medidas sobre hijos de uniones de hecho 143/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada a instancia de Fatima Abdeselam Ahmed contra Abdelhadi Bembassam, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM.

En Granada, a cuatro de mayo de dos mil nueve.

Vistos por don José María Robles Tarrago Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada y su partido, los presentes autos de Guarda y Custodia de hijo menor no matrimonial seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 143/2008 a instancias de Fatima Abdeselam Ahmed representado por la Procuradora doña Dolores Mateo García y defendido por la Letrada doña María Isabel Almenzar Mariscal, siendo parte demandada don Abdelhadi Bembassam, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal ...

F A L L O

Que estimando la demanda sobre Guarda y Custodia de hijo menor no matrimonial, interpuesta por doña Fatima Abdeselam Ahmed, representada por la Procuradora doña Dolores Mateo García, frente a don Abdelhadi Bembassam, declarado en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que las medidas que deben de regir son las siguientes: Guarda y Custodia del hijo menor se le atribuye a la madre, no se fija ningún régimen de visitas a favor del padre, ya que el menor no ha visto al mismo desde hace dos años, y se establece una pensión de alimentos para el menor, pagaderas por el padre de 200 euros mensuales, las cuales deben ser ingresadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, revisables, conforme al IPC, así como los gastos extraordinarios serán sufragados por mitad, entre los progenitores.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Abdelhadi Bembassam, extiende y firmo la presente en Granada, a 9 de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 31 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 16/2009. (PD. 2728/2009).

NIG:2104142C20080013274.
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 16/2009. Negociado: G.
 De: Doña Aurora Álvarez Soler.
 Procuradora: Sra. Mercedes Ana Pérez García.
 Letrado: Sr. Ignacio García Gil.
 Contra: Doña Isabel María Velasco Jimeno.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago) 16/2009 seguido en Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Huelva, a instancia de doña Aurora Álvarez Soler contra doña Isabel María Velasco Jimeno, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

El Sr. don Antonio Francisco Moreno Bergareche, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Huelva, habiendo visto y oído los autos de juicio de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado al número 16/2009 a instancia de doña Aurora Álvarez Soler contra doña Isabel María Velasco Jimeno, en situación legal de rebeldía,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Aurora Álvarez Soler contra doña Isabel María Velasco Jimeno, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de doña Isabel María Velasco Jimeno de la finca sita C/ Isaac Peral, 14, bajo, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la ley, lanzamiento que se señala para el día 17 de abril de 2009 a la hora que señale el SCNE, condenando a la demandada al pago de las costas del juicio.

Igualmente, debo condenar a la demandada doña Isabel M.^a Velasco Jimeno a que abone a la parte actora la suma de 16.690 €, en concepto de rentas vencidas e impagadas, más las que venzan hasta la completa entrega y puesta a disposición de la finca en favor de la parte actora, así como los intereses de demora procesal correspondientes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia, por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No se admitirán a la demandada los recursos de apelación, extraordinario por infracción de Ley o casación, si al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Isabel María Velasco Jimeno, extiende y firmo la presente en Huelva, a 31 de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.